

ARTICULO QUINTO.— El Instituto del Azúcar celebrará reuniones regulares mensualmente, por convocatoria que será dirigida por el Secretario de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, y se reunirá además extraordinariamente cuantas veces lo disponga el Poder Ejecutivo, o sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, el día catorce del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento de la condecoración de la Orden de Mérito Militar, a los Generales José García, M. M., y Héctor B. Trujillo Molina, M. M.—
G. O. No. 5072, del 18 de Septiembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1999.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden del Mérito Militar, número veintiuno, promulgada el día quince de noviembre del año mil novecientos treinta;

CONSIDERANDO que los señores Mayor General José García, M. M., y el General de Brigada Héctor B. Trujillo Molina, M. M., han prestado servicios excepcionalmente meritorios en el ejercicio de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército Nacional, y que ambos han contribuido al engrandecimiento de la institución armada de la República,

D E C R E T O :

Art. 1— Se confiere la condecoración de la Orden del Mérito Militar al Mayor General José García, M. M., y al General de Brigada Héctor B. Trujillo Molina, M. M., en la primera clase, con distintivo blanco.

Art. 2.— El presente decreto será anunciado al Ejército Nacional por medio de una Orden General, que se leerá solemnemente, en formación de las fuerzas de dicha institución.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia tem-

poral del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento de la condecoración de la Orden de Mérito Militar a varios militares.— G. O. No. 5073, del 22 de Septiembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2000.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número veintiuno, promulgada el día quince de noviembre del año mil novecientos treinta);

CONSIDERANDO que el Teniente Coronel Felipe Ciprián, C. de A., M. M., del Ejército Nacional, ha prestado servicios meritorios y demostrado verdadero celo por el auge y prestigio de dicha institución;

CONSIDERANDO que los señores Primeros Tenientes: Nicolás Roso, E. N., Juan Ma. Minaya, C. de A., Angel Ma. Alburquerque, C. de A., Segundo Teniente Norberto Castillo, E. N., y Sargento Gil Encarnación, E. N., han prestado servicios continuos en el cuerpo armado a que pertenecen durante veinte años, demostrando consagración, eficiencia y celo en el cumplimiento de sus deberes, según ha quedado comprobado por la investigación realizada en conformidad con la Ley.

D E C R E T O :

Art. 1.— Se confiere la condecoración de la Orden de Mérito Militar al Teniente Coronel Felipe Ciprián, M. M., en la segunda clase, con distintivo blanco; a los Primeros Tenientes Nicolás Roso, E. N., Juan Ma. Minaya, C. de A., Angel Ma. Alburquerque, C. de A., Segundo Teniente Norberto Castillo, E. N., en la tercera clase, con distintivo azul, y al Sargento Gil Encarnación, E. N., en la cuarta clase, con distintivo azul.

Art. 2.— Este decreto será anunciado al Ejército Nacional, por medio de una Orden General, que se leerá, solemnemente, en formación de las fuerzas en las cuales presten servicios.